

**ENMIENDA AL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO EUROPEO DE  
RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO (BERD)**

**Artículo 1**

**Objetivo**

Con su contribución al progreso y reconstrucción económica el Banco tiene por objeto favorecer la transición a una economía abierta de mercado y promover la iniciativa privada y empresarial en los países de Europa Central y del Este que suscriban y apliquen los principios de la democracia multipartidista, el pluralismo y la economía de mercado. *“El objetivo también podrá llevarse a cabo en Mongolia sujeto a las mismas condiciones. De acuerdo con esto cualquier referencia en este Acuerdo y sus Anexos a “países de Europa Central y del Este” “miembro(s) beneficiario(s)” o “país(es) beneficiario(s)” se referirán también a Mongolia”.*